

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Servicios Recaudatorios

TASA PROVINCIAL DE RODAJE

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Señalar los días 15 a 30 de abril del corriente año como plazo de empadronamiento para el ejercicio de 1948 de los vehículos sujetos, en los distintos Ayuntamientos de la provincia, a la obligación de contribuir por Tasa provincial de Rodaje.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de todos cuantos vengán obligados a inscribirse en el empadronamiento de referencia.

Madrid, 12 de abril de 1948.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G. C.—8.056)

teadas por Empresas de Transportes, en relación con la interpretación que debe darse al apartado b) del artículo 40 de la Reglamentación Nacional en las Industrias de Transportes por Carretera, en la cual se establece que para las Agencias de Transportes generales la participación en los beneficios consistirá en un medio por 100 de las facturas correspondientes al ejercicio económico, y teniendo en cuenta que por muchas Empresas dedicadas a esta modalidad del transporte se suplen determinados pagos que deben abonar al cliente, como son los de desembarco en puertos, fletes, derechos arancelarios, desestiba, etcétera, esta Dirección General acuerda resolver la duda planteada en el sentido de que las facturas sobre las cuales deberá girarse el medio por 100 de participación en los beneficios en las Agencias de Transportes generales debe ser sobre la cantidad que éstas perciban por el transporte y no sobre aquellas otras cantidades que pueden ser suplididas por éstas y cuyo abono corresponde a la entidad consignataria de la mercancía transportada.»

Lo que se pone en conocimiento de las empresas a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—1.555)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Acordada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre pasado la urgencia de las obras de urbanización de la Colonia de los Almendrales, en el barrio de Usera, para la terminación de la calle número 3 de dicha Colonia, y figurando en el proyecto y replanteo aprobados por la Comisión de Urbanismo el 5 de noviembre último la relación de fincas afectadas por el mismo y que es necesario expropiar por el procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dispuesto que el día 16 del actual, a las doce horas, se proceda a levantar las actas previas a la de ocupación de las fincas sometidas a expropiación que figuran a continuación reseñadas:

Descripción de la finca número 1.—Propiedad de don Francisco Sánchez Gómez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Alameda, número 8, segundo.—Solar sito en esta capital, al sitio conocido por Colonia del Carmen, antes Fuente de la Bruja o Tejar del Andalúz, que linda: por su frente, al Oeste, en línea de 9,50 metros, con la calle particular denominada Concepción Rodríguez; por la derecha, entrando, al Sur, con dos rectas de 13,90 metros y 17,35 metros, con terrenos de la señora Vizcondesa de Eza; por la izquierda, al Norte, en línea de 31,50 metros, con resto de la finca de que se segregó, y por el fondo, al Este, en línea de 36,50 metros, con terrenos del señor Guimerá. Tiene una superficie de 612,08 metros cuadrados.

Finca número 2.—Propiedad del mismo.—Parcela de terreno interior en término de Madrid, sitio de Valdonarros, que linda por el que pudiera considerarse su frente al Este, en línea de 8,80 metros, con parcela de esta procedencia y propiedad del mismo propietario; por la derecha, al Norte, en línea de 3,80 metros, con finca de don Manuel Gómez; por la izquierda, al Sur, en línea de 4,40 metros, con terrenos que fueron de don Lorenzo Herrera, hoy dueño desconocido, y por el fondo, al Oeste, en línea quebrada compuesta de dos rectas: la primera, a partir del lindero Sur, de 9,90 metros, y la segunda, de 2,75 metros, con resto de la finca de que se segregó. Tiene una superficie de 29,54 metros cuadrados.

Finca número 3.—Descripción de la finca: Propiedad de doña Julia Monje, calle de García Morato, 31, antes Concepción Rodríguez, que linda: al Norte, con finca de don Pedro González y don Camilo Fernández, en línea de 11 metros; al Oeste, con resto de la finca de

la misma propietaria, en línea de 7,45 metros; al Sur, con finca de don Francisco Sánchez, en línea de 11,45 metros, y al Este, con finca de dicho propietario, en línea de 3,80 metros. Contiene una superficie de 63,80 metros cuadrados.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público para conocimiento de los propietarios y demás personas interesadas que tengan derecho real o personal relacionado con las fincas antes indicadas, a fin de que puedan asistir al acto, el cual se verificará en el lugar, con los requisitos y garantías prevenidos en el artículo cuarto de la misma Ley, a los que se les advierte que deberán presentar al propio tiempo los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de abril de 1948.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—1.556)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Rudi», S. L., en solicitud de autorización para ampliar una industria de talleres de reparaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Rudi», S. L., para ampliar una industria de talleres de reparaciones eléctricas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

Con fecha 5 de febrero la Dirección General de Trabajo ha dictado la siguiente circular:

«Desde la publicación de la Reglamentación de Trabajo en las Empresas del Transporte por Carretera vienen recibiendo en esta Dirección General numerosas consultas relativas a la situación del personal de talleres de las empresas afectadas por la citada Reglamentación, al que se venja aplicando la Reglamentación del Trabajo en la industria Siderometalúrgica. Con objeto de que queden aclaradas las dudas surgidas en esta materia, se ha dispuesto que el mencionado personal tiene derecho a mantener, con carácter personal y a extinguir, los beneficios superiores que les concedía la Reglamentación Siderometalúrgica, de acuerdo con los criterios que inspira la redacción de la segunda disposición transitoria de la Reglamentación del Transporte por Carretera.»

Lo que se pone en conocimiento de las empresas a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—1.554)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Delegación Central de Hacienda, con los números 320.606 de entrada y 84.592 de registro, correspondiente al depósito voluntario de 25.000 pesetas nominales; fué constituido en 17 de julio de 1935 por el Banco de España, para cumplir lo dispuesto en el artículo 43 de su Reglamento; valores de la propiedad de don Emeterio Martínez Vereciana. Comprende este depósito 10 títulos de la serie A, tres de la B y uno de la C.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de abril de 1948.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—1.553)

Con fecha 16 de marzo la Dirección General de Trabajo ha dictado la circular número 101, y que dice lo siguiente:

«Recibidas diferentes consultas plan-

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin compromiso a cupo de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 29 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.543) (O.—12.385)

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DEL REY

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, y por hallarse vacante en la actualidad, se convoca a concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tres mil pesetas.

Las normas por que se regirá el concurso-oposición serán las siguientes:

Primera. Los concursantes, que pueden ser de ambos sexos, han de estar comprendidos en la edad de dieciocho años, sin exceder de treinta y uno; no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo; carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, y ser persona de completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Segunda. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno, teórico, oral, y otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se publica por separado.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Tercera. La oposición se celebrará al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. A las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten los extremos del número uno de este anuncio, y el de haber depositado en la Caja municipal 25 pesetas.

Cuarta. Es potestativa la justificación de méritos y servicios especiales, y los aspirantes femeninos han de acreditar el hecho de tener cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Quinta. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sexta. El Tribunal, constituido conforme a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, estará formado: por el señor Alcalde, en represen-

tación de la Corporación Municipal; el representante que designe la Comisión Provincial de Reincorporación al Trabajo; funcionario público que designe o nombre la Dirección General de Administración Local (si hace uso del derecho que tiene reservado) y profesorado que nombre el excelentísimo señor Gobernador Civil, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

Séptima. El Tribunal observará las siguientes normas en la resolución de la oposición: Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúen. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios, se estará a la decisión del Presidente del Tribunal.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación del que en definitiva haya de ocupar en propiedad la plaza anunciada.

Navas del Rey, a 2 de abril de 1948. El Alcalde, Santiago Panadero.

PROGRAMA

al que ha de ajustarse la oposición para cubrir la vacante en propiedad de Oficial primero de Secretaría, de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y Servicios que comprende.—Beneficencia y Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos Fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado. Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Protección a Mutilados y ex combatientes.—Prestación personal.—Servicio social de la mujer.

Tema VII. Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su supresión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos.

Tema XI. Presupuestos provincia-

les.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII. Impuesto de Cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas.—Tarifas e instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda pública.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones del Ayuntamiento Pleno y Comisiones Permanentes.

Tema XV. Alcalde, Teniente de Alcalde y Sindico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de Servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de Servicios especiales.—Idea general de su cometido.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción.—Conceptos generales de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las Contribuciones e Impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las comisiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases de rendimientos y objeto de gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripciones de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de contabilidad y cuentas municipales y provinciales.—Ideas generales sobre la ley de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1945 y Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Navas del Rey, a 2 de abril de 1948. El Alcalde, Santiago Panadero.

(G. C.—1.548) (O.—12.381)

NAVALCARNERO

La Corporación, en sesión del día 17 de marzo del corriente año, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de la explotación de la tahona propie-

dad del Ayuntamiento, consistente en la sexta parte de lo que hoy día constituye la agremiación de los industriales panaderos de esta Villa.

La subasta se celebrará al alza, bajo el tipo de 24.000 pesetas.

El depósito provisional será de 2.500 pesetas y la definitiva consistirá en depositar en Arcas municipales la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Las proposiciones se formularán por escrito, contenidas en pliego cerrado a satisfacción del licitador, extendidas en papel del Estado o con póliga de 4,50 pesetas y reintegradas con sello municipal de igual cantidad, con arreglo al modelo que al final se inserta; a dicho pliego se acompañará el resguardo de haberse constituido en la Depositaria Municipal el depósito provisional.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de su presentación, verificándose ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y de un miembro de la Corporación, dando fe del acto el señor Secretario del Ayuntamiento o quien haga sus veces.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados con residencia en esta Villa.

El contratista renunciará a todo fuero o privilegio, quedando sometido a las Autoridades o Tribunales propios del domicilio o jurisdicción de este Municipio.

Los gastos que origine la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., debidamente enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la explotación de la tahona propiedad del Ayuntamiento, consistente en la sexta parte de lo que hoy día constituye la agremiación de los industriales panaderos de Navalcarnero, se compromete bajo dichas condiciones a tomarlo en arrendamiento, ofreciendo anualmente la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Navalcarnero, 30 de marzo de 1948. El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—1.549) (O.—12.389)

Magistratura de Trabajo número 5, de Madrid

EDICTO

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número 5, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos reseñados con el núm. 50, de 1947, sobre reclamación de despido y diferencia de salarios, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la demandada señora hija de M. Lahera, hoy en ejecución de sentencia, y en providencia de fecha de hoy he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes

embargados a la ejecutada, consistentes en:

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», de viaje, sin número y en perfecto estado de funcionamiento.

Un bureau pequeño para máquina de escribir, con cuatro cajones.

Una mesa de despacho con cuatro cajones, digo, tres cajones a cada lado y uno en el centro, con tablero de luna.

Un fichero de madera, pequeño, con cuatro cajones; y

Dos sillas de madera de roble.

Todo ello tasado pericialmente en 4.050 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en esta capital, General Martínez Campos, número 25, se ha señalado el día 23 del corriente mes de abril y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de 4.050 pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere este anuncio se hallan en calidad de depósito en poder de la secretaria de la ejecutada, doña Ernestina Capdevilla, con domicilio en la calle Mayor, número 74, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta, para examinarlos, si lo estiman necesario, y cuyos bienes los tiene la depositaria en el mismo domicilio de la ejecutada antes citado.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1948.—Ante mí: P. H., Fernando M. Mollá.—El Magistrado de Trabajo, González O Queipo de Llano.

(C.—4.421)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Cristóbal Romero Moya, contra doña Ana Pastor Oltra y don Manuel y don Francisco Alcaraz Pastor, los dos primeros por sí y todos ellos como causahabientes de don Gaspar Alcaraz Alcaraz, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, las fincas embargadas en dichos autos, y que son:

Término de Instinción

Primera. Pedazo de bancal tierra calma, pago del Rincón, de cabida dos celemines marco del país, equivalentes a cinco áreas y sesenta centiáreas.

Segunda. Trozo de tierra riego, pago de la Tosca, de cabida doscientas varas, o sean un área y cuarenta centiáreas.

Tercera. Trozo de tierra seco, situado en término de Instinción y pago de la Cuesta del Reventón, de cabida un cuartillo del marco real, equivalente a un área y cuarenta y cuatro centiáreas.

Cuarta. Una suerte de tierra riego, pago de la Granja, de cabida dos áreas y nueve centiáreas.

Quinta. Trozo de tierra de seco, pago de la Granja, de cabida sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, digo, de cabida seis áreas.

Sexta. Trozo de tierra de seco, pago de la Rotura, de cabida sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Séptima. Trozo de tierra seco, pago de la Rotura, de cabida treinta y dos áreas.

Octava. Trozo de tierra seco, pago de la Rotura, de cabida una hectárea sesenta y dos áreas.

Novena. Casa cortijo, pago de la Granja, con varias habitaciones, de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados y anchura de ensanche.

Décima. Tierra al pago de las Pericas, de cabida seis áreas.

Undécima. Trozo de tierra, pago de los Llanetes, conocido por el nombre del Parral, de cabida cinco áreas veinte centiáreas, con olivos, que se fertiliza con tres horas de agua de la balsa seca, a las tres de la noche.

Duodécima. Casa en la calle de la Fuente, marcada con el número trece de gobierno.

Décimotercera. Trozo de tierra calma riego, con algunas parras, pago del Molino de Arriba, de cabida tres áreas y noventa centiáreas.

Décimocuarta. Trozo de tierra calma riego, con algunas parras, pago de los Llanetes, de cabida cinco áreas y ocho centiáreas.

Décimoquinta. Trozo de tierra de quebrada, sin parras e inculto, pago de la Fuente, de cabida cinco áreas y veinte centiáreas, con dos horas y media de agua el día diez de tanda, desde las tres y media a las seis de la tarde.

Décimosexta. Un pedazo de casa en la calle Nueva, sin comprensión de número, compuesto este pedazo de casa de varias habitaciones altas y bajas.

Décimoséptima. La nuda propiedad de la cuarta parte proindiviso de una casa en Instinción, calle de Granada, marcada con el número seis.

Décimooctava. Trozo de tierra calma riego, poblado de parras, pago Rambla de la Holleta, de cabida dos celemines, medida del país, o sean cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas.

Décimonovena. Trozo de tierra de riego, poblado de parras, pago del Azagador, de cabida cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas.

Vigésima. Trozo de tierra de riego, poblado de parras, pago del Azagador, de cabida un área y sesenta y una centiáreas.

Vigésimoprimera. Casa situada en Instinción, calle de Galicia, número diecinueve.

Vigésimosegunda. Trozo de tierra calma riego, con algunas parras, pago de las Carriceras, de cabida cinco áreas y veinte centiáreas, y además la mitad de la era de pan trillar.

Vigésimotercera. Trozo de tierra calma, riego eventual, con algunas parras, pago del Rincón Alto, de cabida once áreas diecisiete centiáreas.

Vigésimocuarta. Trozo de tierra riego, pago de la Granja, de cabida cinco áreas y diez centiáreas.

Vigésimoquinta. Trozo de tierra riego con parras de uva blanca de embarque y otras castas frutales, pago del Llano, de cabida doce áreas setenta y cuatro centiáreas.

Vigésimosexta. Un trozo de tierra calma, seco, pago de la Solana, de cabida una hectárea veintinueve áreas.

Vigésimoséptima. Un trozo de tierra calma riego, con algunas parras, pago del Llano, de cabida diez áreas veintitrés centiáreas.

Vigésimooctava. Un pedazo de casa situada en Instinción, calle Nueva, sin expresión de número.

Vigésimonovena. Un trozo de tierra calma riego, con parras, pago de la Rabosina, de cabida tres áreas y diez centiáreas.

Trigésima. Un trozo de tierra calma riego, con árboles frutales y parras en el huerto, pago de Galicia, de cabida un área y sesenta centiáreas.

Trigésimoprimera. Un trozo de tierra calma riego, con parras, pago de la Huerta de Illar, de cabida ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas.

Trigésimosegunda. Un trozo de tierra calma seco, pago de las Eras del Vicario, de cabida sesenta y cinco áreas.

Las fincas relacionadas han sido tasadas pericialmente en la cantidad de cincuenta mil ciento quince pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Canjayar, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del tipo de tasación de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirá postura inferior al expresado tipo.

Tercero

Que las fincas de la vigésimoquinta a la trigésimosegunda aparecen inscritas a nombre de la demandada doña Ana Pastor Oltra y las veinticuatro primeras lo están a nombre de don Gaspar Alcaraz y Alcaraz, causante de los demandados.

Cuarto

Que los autos y las certificaciones del Registro aportados a los mismos estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, pudiendo suplirla a su costa.

Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito por el cual se procede en dichos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, F. Cid.

(A.—9.183)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre y representación de don Blas Pardo Barroso, contra doña Isidora Ocaña González, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, de las siguientes

Fincas

Primera

Una casa sita en Colmenar de Oreja y su calle El Cano, número veinte, que linda: por la derecha, entrando, con José Castillo; izquierda, calle del Convento, y espalda, herederos de Tomás García. Ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, equivalentes a novecientos un pies sesenta décimas de otro, también cuadrados.

Segunda

Otra finca en el mismo término municipal, al sitio de Baenes de Botifuer, de caber quince áreas cincuenta y dos centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y un cuartillo, que linda: Norte y Este, Manuel Martínez; Sur, Casimiro Rodríguez, y Oeste, Gabino García.

La primera de dichas fincas ha sido tasada en cuatro mil pesetas, y la segunda, en dos mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de mayo próximo venidero, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se sacan las fincas a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Que los autos los tendrán a su disposición en la Secretaría del que refiere, para que puedan examinar la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S., Felipe Sagaseta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—9.195)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, a virtud de denun-

